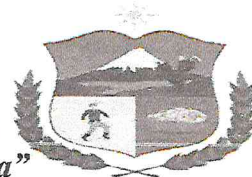




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 325 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 MAYO 2026



VISTOS: El Memorándum N° 1517-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 06 de mayo del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del Plan Anual de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud 2026 de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas**, en mérito al Informe N° 012-2026-DSC-DESP-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, Informe N° 052-2026-DESP-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N. 26842, Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud constituye un asunto de interés público y que es responsabilidad irrenunciable del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así como intervenir en la provisión de los servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad,

Que, mediante Resolución Ministerial N. 519-2006/MINSA, se aprobó el documento denominado "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N. 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N." 029-MINSA/DGSP-V.02, denominada "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, el cual tiene por objeto general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos;

Que, con Resolución Ministerial N." 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N. 326-MINSA/OGPPM 2022, denominada "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", estableciendo los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo con las instrumentos de gestión sectorial e institucional,

Que, con la Resolución Ministerial N. 850-2016-MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, estableciendo disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de las Documentos Normativos del Ministerio de Salud, los cuales definen por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N." 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia,

Que, asimismo con Informe N° 012-2026-DSC-DESP-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 27 de abril de 2026, la Directora de Calidad en Salud, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Plan Anual de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud 2026, la cual tiene como finalidad contribuir a fortalecer la función gerencial en los servicios asistenciales afin de sistematizar, ordenar y programar las diversas actividades de Auditoría para contribuir a mejorar la calidad de atención mediante registro adecuado,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 325 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

15 MAYO 2026

aplicación correcta de los procedimientos generando la mejora continua de las IPRESS del primer y segundo nivel de Atención del ámbito de la DISA Apurímac II Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 052-2026-DESP-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de mayo del 2026, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita la proyección de la resolución del Plan Anual de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud 2026, que en anexo adjunto;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud 2026, para su aplicación en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Documento Técnico: "PLAN ANUAL DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD 2026", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por las consideraciones expuestas en la presente y documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Calidad en Salud,, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivam